



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

SERVIDUMBRE Rad.680013103004-2017-00413-00

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento la manifestación realizada por el perito RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO en el PDF 47.
2. Sería el caso realizar relevo del perito RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO, pero, a la fecha de emisión de este proveído ha transcurrido casi en su totalidad el término enunciado en el escrito obrante en el PDF 47.

Por lo tanto, se dispone oficiarlo para que informe si a la fecha se encuentra en condiciones de emitir la experticia ordenada, o en su defecto cuenta con incapacidad médica que le impida cumplir con la orden impartida por el Despacho.

Por Secretaría ofíciase.

3. En torno a la designación de apoderado judicial por parte de la entidad demandante, el Despacho tiene en cuenta que:

- En el trámite de la demanda principal, se otorgó poder a la abogada MARIA ISABEL RODRIGUEZ ARIAS, quien sustituyó su poder al abogado CAMILO ADOLFO ORTIZ LEON (fl.295), quien presenta renuncia a la sustitución (PDF 28-29), la cual fue remitida así mismo a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandante.

- En el trámite de la demanda acumulada, se otorgó poder a la abogada DIANA MARCELA CESARINO VARGAS, quien presenta sustitución de poder al abogado BRANDON CAMILO ARCHILA JAIMES (PDF 44).

Por lo tanto, es preciso recordarle a la entidad demandante que si bien es cierto el CGP permite que se designen varios apoderados, también indica la norma que no es posible que actúen de forma simultánea:

“Artículo 75 del CGP. (...) En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. (...).”

Por este motivo, se les requiere para que informen quien será la persona que continuará con la representación judicial de la entidad, si será la abogada MARIA ISABEL RODRIGUEZ ARIAS, quien debe reasumir el poder con ocasión de la renuncia presentada por el abogado sustituto CAMILO ADOLFO ORTIZ LEON, o si será BRANDON CAMILO ARCHILA JAIMES, con ocasión de la sustitución que le realiza DIANA MARCELA CESARINO VARGAS.

Una vez se defina esto, procederá el Despacho a emitir pronunciamiento sobre la mencionada renuncia y la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5c3849322b76f7785bf30ddc41dd8cd2dacad7a08b11d6ee28a3084bfc676d8

Documento generado en 04/08/2021 03:06:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**